

ANEXO II

Plan de Actuación Municipal frente a Incendios Forestales

DILIGENCIA.- Este documento ha sido aprobado por RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2017, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
EL SECRETARIO



Plan de Actuación Municipal frente a Incendios Forestales en el Término Municipal de Benaguasil

Año 2017

Plaza Mayor de la Vila, 17 – 46180 Benaguasil – Tel. 96 273 00 11 - Fax 96 273 72 56

Email: ayuntamiento@benaguasil.com


www.benaguasil.com

DILIGENCIA.- Este documento ha sido aprobado por RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2017, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- Este documento ha sido aprobado por RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2017, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
EL SECRETARIO

MEMORIA

DILIGENCIA.- Este documento ha sido aprobado por RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2017, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
EL SECRETARIO

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. Estructura y Organización	2
2.1. Esquema organizativo	2
2.2. CECOPAL	2
2.3. Director del plan	3
2.4. Comité asesor	3
2.5. Gabinete de información	4
2.6. Centro de comunicaciones	4
2.7. CCE Provincial	5
2.8. Puesto de Mando Avanzado (PMA)	6
2.9. Unidades Básicas	7
2.10. Unidades Básicas de Intervención	8
2.11. Unidades Básicas de Intervención Directa	8
2.12. Unidad Básica de Seguridad	8
2.13. Unidad Básica de Apoyo Logístico	9
2.14. Unidad Básica Sanitaria	9
2.15. Centro de Recepción de Medios	9
3. ESTRUCTURA EN VIGILANCIA DE INCENDIOS FORESTALES OPERATIVA	10
3.1. Niveles de preemergencia	10
3.2. Vigilancia específica de la Policía Local	12
4. ORGANIZACIÓN EN EL LUGAR DEL INCENDIO EN EMERGENCIAS DE NIVEL 3: INTEGRACIÓN DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE INTERVENCIÓN EN EL PLAN DE COMUNIDAD AUTÓNOMA.	13
5. OPERATIVIDAD DEL PLAN	14
5.1. Notificación	14
5.2. Activación y actuación del Plan	14
5.3. Medidas de protección a la población	16
5.4. Medidas de protección para las unidades básicas de intervención	17
6. IMPLANTACIÓN DEL PLAN	17
6.1. Verificación de las infraestructuras	18
6.2. Formación del personal implicado	18
6.3. Información preventiva a la población	18
7. MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DEL PLAN	19
7.1. Actualización-Revisión	19
7.2. Formación permanente	20

DILIGENCIA.- Este documento ha sido aprobado por RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2017, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
EL SECRETARIO

1. INTRODUCCIÓN.

Los Planes de Actuación Municipal frente al riesgo de Incendios Forestales establecen los aspectos relativos a la organización y procedimiento de actuación de los recursos y servicios, cuya titularidad corresponde a la Administración Local (Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y los que pueden ser asignados por las administraciones públicas, con el objetivo de hacer frente a situaciones de preemergencia y a las emergencias por incendios forestales, dentro de un ámbito territorial.

El presente plan está redactado al amparo del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.

Los recursos locales deben integrarse dentro de la estructura del Plan Especial frente a Incendios Forestales de la Comunidad Valenciana (Decreto 163/1998, de 6 de octubre, del Gobierno Valenciano). Solamente se establecerá una estructura propia e independiente, si se dispone de los recursos propios o asignados suficientes para diseñarla, y será activada únicamente en el caso de que el Director del Plan Especial así lo requiera o bajo la responsabilidad del Alcalde.

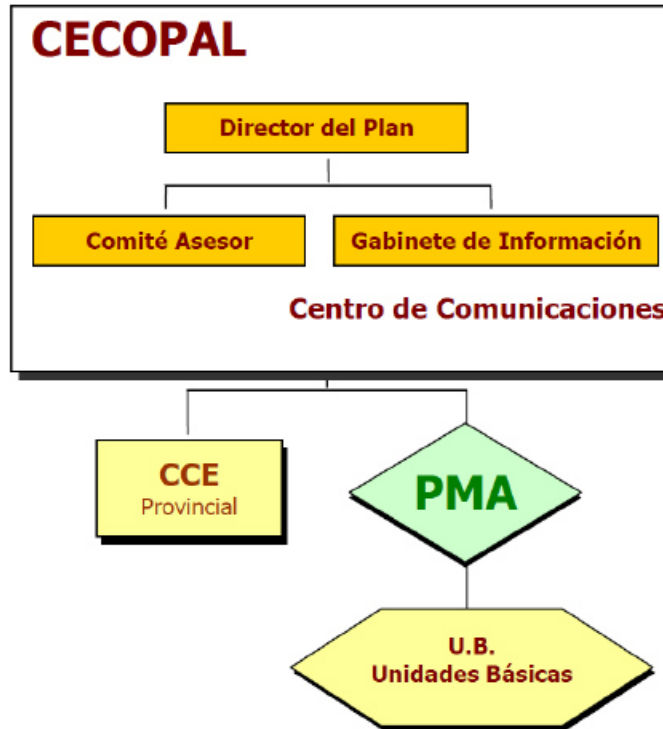
Sus funciones básicas son las siguientes:

- Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios, dentro del territorio del municipio o en zonas limítrofes.
- Establecer sistemas de articulación con las organizaciones de otras Administraciones Locales incluidas en su entorno o ámbito territorial.
- Zonificar el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales, delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención y despliegue de medios y recursos, así como localizar la infraestructura física a utilizar en operaciones de emergencia.
- Prever la organización de grupos locales para la lucha contra incendios forestales, en los que podrá quedar encuadrado personal voluntario, y fomentar y promover la autoprotección.
- Especificar procedimientos de información a la población.
- Catalogar los medios y recursos específicos para la puesta en práctica de las actividades previstas.

2. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.

2.1. Esquema organizativo.

El siguiente esquema representa los niveles organizativos del municipio ante una emergencia.



CECOPAL: Centro Coordinación Operativa Municipal
 CCE: Centro de Coordinación de Emergencias
 PMA: Puesto de Mando Avanzado
 U.B.: Unidades Básicas

2.2. CECOPAL.

El CECOPAL es el órgano coordinador municipal de las actuaciones en la emergencia estando al mando del mismo el Director del Plan. Está constituido por un Comité Asesor, un Gabinete de Información y un Centro de Comunicaciones. Sus principales funciones son:

- Gestionar y canalizar los recursos municipales de forma coordinada con el PMA.
- Coordinar el sistema de avisos a la población y otras medidas de protección.

El CECOPAL se ubicará en el Centro de Mayores, cuya localización es c/ Olocau, 15. Dentro del propio edificio se situará en la sala de reuniones (primera planta). El número de teléfono es 607115973 y se accede desde CV-35, salida 90 (Lliria-Vilamarxant); en rotonda, salida Benaguasil (ctra. Retorta); Av. Constitució; c/ Mina; c/ Olocau.

Si en el momento de organizar el CECOPAL no fuera posible su ubicación en la citada dirección, este se reubicaría en el Centro de Enseñanza Primaria Luis Vives. Av. Tierno Galván, S/N.

2.3. Director del plan.

El director del plan es el Alcalde, o la persona en quien este delegue. Le corresponde la dirección de todas las operaciones que deban realizarse al amparo del plan, en cualquiera de las fases de la emergencia. Sus funciones son:

- Recibir la información del riesgo y activar el plan en su fase de preemergencia y/o emergencia.
- Convocar a los miembros del Comité Asesor que considere necesarios en cada situación.
- Decidir en cada momento, y con el consejo del comité asesor, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia, y la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal adscrito al plan.
- Dar la orden de evacuación, en su caso, o proponerla al Director del Plan Especial.
- Facilitar el avituallamiento de víveres y artículos de primera necesidad.
- Mantener comunicación con el CCE provincial y solicitar en su caso la intervención de medios y recursos externos al municipio.
- Determinar y coordinar la información a la población durante la emergencia, a través de los medios propios del plan y de los medios locales de comunicación social.
- Ordenar las actuaciones pertinentes para restituir la normalidad, una vez finalizada la emergencia.
- Declarar el fin de la emergencia.
- Asegurar el mantenimiento de la operatividad del plan.
- Designar los componentes del Comité Asesor, del Gabinete de Información y el Director del Puesto de Mando Avanzado.
- Informar de la emergencia ocurrida al CCE provincial y solicitar en su caso la intervención de medios y recursos externos al municipio.

2.4. Comité asesor.

Para asistir al director del plan, en los distintos aspectos relacionados con la emergencia, el alcalde podrá constituir el comité asesor, compuesto por los jefes de las Unidades Básicas de Intervención (de Seguridad, de Intervención, Sanitaria, de Albergue y Asistencia y de Apoyo Logístico), y las personas que el director del plan considere oportuno. Estos deberán permanecer

localizables para formar el comité asesor en caso de constitución del CECOPAL. El comité asesor se ubicará en el CECOPAL. Sus funciones básicas son:

- Recabar la información disponible de la emergencia.
- Analizar la situación en cada momento y prever las posibles consecuencias.
- Proponer las actuaciones convenientes al director del plan.
- Dirigir, ordenar y coordinar desde el CECOPAL las distintas actuaciones de las respectivas unidades básicas.

2.5. Gabinete de información.

Dependiendo directamente del director del plan se podrá constituir en su momento el Gabinete de Información, al mando del Concejal de Medio Ambiente, ubicándose en el CECOPAL. A través de dicho gabinete, y en coordinación con el CCE, se canalizará toda la información a los medios de comunicación social y a la población.

Estará compuesto por el responsable de comunicación del ayuntamiento y el conserje que emitirá los bandos. Sus funciones básicas son:

- Elaborar y coordinar la difusión de órdenes, consignas y consejos a la población del municipio.
- Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia y facilitarla a los medios de comunicación social.
- Informar sobre la emergencia a cuantas personas u organismos lo soliciten.
- Facilitar información relativa a posibles afectados, los contactos familiares y la localización de personas.

Con la finalidad de conseguir una "unidad de información", se considerará como información oficial, fidedigna y contrastada, aquella facilitada directamente por el gabinete de información, único órgano autorizado para emitirla.

2.6. Centro de comunicaciones.

El centro de comunicaciones estará ubicado en las dependencias de la Policía Local, cuando se constituya el CECOPAL se trasladará a la ubicación del mismo. La Policía Local es la administración responsable del servicio con atención 24 horas. Funciona habitualmente como centro receptor de alarmas. Está dotado de teléfono con una línea y fax. Estará al cargo del Jefe de la Unidad Básica de Apoyo Logístico o de la persona en quien esta delegue.

a) Sus funciones básicas de preemergencia son:

- Alertar a director del PAM, jefes y coordinadores de U.B. según corresponda.

- Recibir y transmitir la alerta al director del plan, miembros del CECOPAL y resto de personal adscrito al plan.

- Trasladar la alerta a los servicios básicos municipales.

- Mantener informado al director del plan.

b) Sus funciones básicas en caso de emergencias son:

- Continuar con las labores descritas en preemergencia.

- Convocar a los miembros del CECOPAL que determine el director del plan.

- Trasladar la alerta a los servicios básicos municipales.

- Transmitir las órdenes de actuación.

- Localizar a las personas, medios y recursos adscritos al plan.

- Recabar información sobre el estado de las carreteras que sirven de comunicación con otras poblaciones.

- Recabar información de la Unidad Básica de Seguridad sobre el estado de las vías de comunicación del término municipal.

- Mantener constancia escrita de la gestión del centro de comunicaciones.

- Informar al CCE.

2.7. CCE Provincial.

El CCE Provincial está ubicado en las dependencias centrales el Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia en L'Elia y funciona las 24 horas del día con carácter autonómico, asegurando la coordinación de los recursos necesarios para hacer frente a cualquier emergencia.

El CCE autonómico de Valencia, dispone de emisoristas del Servicio de Emergencias de la Generalitat Valenciana y de la Conselleria de Medio Ambiente, durante las 24 horas. También cuenta con un Técnico Coordinador Interprovincial autonómico del Servicio de Emergencias y un Técnico Coordinador Provincial de Medio Ambiente, bien en presencia física o localizables a través de emisoras. Sus funciones básicas son:

- Informar al municipio de la alerta.

- Apoyo a los municipios en el seguimiento de la preemergencia.

- Moviliza y coordina los medios adscritos al plan especial ante el riesgo de incendios forestales de la Comunidad Valenciana. En situación de emergencia 2, asume la dirección de la misma el director del plan especial.

2.8. Puesto de Mando Avanzado (PMA).

En los incendios se constituirá un Puesto de Mando Avanzado próximo al lugar de la emergencia, desde el cual se dirigirán y coordinarán las actuaciones de las Unidades Básicas de Intervención. El PMA se constituye por decisión del director del plan. Estará en comunicación constante con el CECOPAL, siguiendo las directrices del director del presente plan. La localización física del PMA será especificada por el director de PMA. El PMA, podrá constituirse en las proximidades del incendio.

El PMA estará compuesto por el Director Técnico del PMA; los mandos de las Unidades Básicas de Intervención presentes sobre el terreno; los alcaldes de los municipios afectados, o sus representantes; el mando de otras unidades de bomberos intervinientes; en su caso, los mandos de las unidades intervinientes de los recursos no asignados al plan. Sus funciones básicas son:

- Evaluar la evolución del incendio y su gravedad, comunicando el nivel de emergencia al CCE conforme a los niveles definidos en este plan.
- Dirigir las actuaciones contra el incendio.
- Ubicar y constituir el PMA.
- Conjuntamente con los mandos sobre el terreno de las Unidades Básicas de Intervención, determinar las actuaciones a realizar por los mismos.
- Comunicar a los representantes de los municipios afectados presentes la situación del incendio y las actuaciones que se llevan a cabo.
- Reclamar de estos ayuntamientos, si así lo considera necesario, la colaboración en materia de apoyo logístico o de seguridad, conforme a lo previsto en el plan.
- Solicitar al CCE, en su caso la intervención de recursos sanitarios de urgencia.
- Dependiendo de la gravedad y evolución de la emergencia, prever los puntos de encuentro para evacuaciones, así como los Centros de Recepción de Medios (CRM).
- Canalizar las órdenes formales del CECOPAL respecto a los coordinadores de las unidades básicas.
- Dar por controlado el Incendio.
- Dar por extinguido el Incendio.

A la llegada del primer mando del Consorcio de Bomberos de la provincia correspondiente (capataz coordinador o sargento) constituirá y dirigirá el Puesto de Mando Avanzado, como director técnico del mismo, asumiendo también el mando del grupo de intervención.

La relación por orden descendente, de la coordinación en los primeros momentos será:

- Capataz Coordinador.
- Agente Forestal/Medioambiental.
- Capataz de la Brigada Forestal Helitransportada.
- Capataz de la Unidad de Brigada Forestal.

El director técnico del PMA constituirá, cuando lo considere necesario, un Centro de Recepción de Medios. La constitución de dicho CRM será comunicada por el director técnico del PMA de inmediato al CCE provincial. Las funciones del director técnico son:

- Ubicar y constituir el PMA. Esta ubicación será siempre en función del desarrollo de la emergencia, buscando un lugar que presente garantías de seguridad.
- Determinar las zonas de intervención.
- Recabar información sobre la emergencia y su evolución dando cuenta al CECOPAL.
- Canalizar las órdenes formales del CECOPAL, respecto a los coordinadores de las Unidades Básicas.
- Coordinar las solicitudes de recursos.
- Dependiendo de la evolución de la emergencia, aconsejar al director del plan sobre la necesidad de posibles evacuaciones, teniendo en cuenta los puntos de encuentro, las vías de evacuación, así como los centros de recepción de evacuados previstos en el presente plan.
- Comprobar los puntos y tramos conflictivos en vías de comunicación.
- Mantener informado al centro de comunicaciones que informará al director del plan y al CCE provincial.

2.9. Unidades Básicas.

Los servicios y personas que intervienen desde los primeros momentos en el lugar de la emergencia, se estructuran de la siguiente manera:

- Unidad Básica de Seguridad.
- Unidad Básica de Intervención.
- Unidad Básica Sanitaria.
- Unidad Básica de Albergue y Asistencia.
- Unidad Básica de Apoyo Logístico.

Todas las Unidades Básicas disponen de dos figuras de dirección. Un Jefe de Unidad que dirige las actuaciones de la Unidad. Se integra en el CECOPAL, formando parte del comité asesor; y un Coordinador de la Unidad que coordina las acciones de la unidad en el terreno, integrándose en el Puesto de Mando Avanzado.

2.10. Unidades Básicas de Intervención.

La intervención de estas Unidades Básicas está determinada por el nivel de gravedad del incendio y/o su duración.

2.11. Unidades Básicas de Intervención Directa.

Inicialmente, el incendio será coordinado por el primer mando de la unidad que acceda en primera instancia al incendio. Siendo básicamente bomberos del Consorcio Provincial, Cruz Roja, etc.

A la llegada del primer mando del Consorcio de Bomberos de la provincia correspondiente (capataz coordinador o sargento), se constituirá el mando del grupo de intervención y director técnico del PMA. La incorporación al incendio de un mando superior, implicará la asunción por este último del mando del grupo y la dirección del PMA. Sus funciones básicas son:

- Recibir en primera instancia la notificación de la emergencia por parte del CCE provincial.
- Combatir el incendio, auxiliar a las víctimas en su caso y aplicar las medidas de protección para las personas y los bienes que puedan verse amenazados por el fuego.
- En la fase inicial asumir funciones y agrupar componentes de todos los grupos de acción.

2.12. Unidad Básica de Seguridad.

Esta Unidad está compuesta por el personal de las Fuerzas del Orden: Miembros de la Policía Local y de las fuerzas de orden público adscritas al municipio (Guardia civil y Cuerpo Nacional de Policía) además de la Policía Autonómica. El mando de esta unidad, lo ostentará el Concejal de Tráfico del ayuntamiento (responsable político directo de la Policía Local), junto con la coordinación del jefe de la Policía Local. Cuando sea necesaria la movilización de otras fuerzas y cuerpos de seguridad, en apoyo a la Policía Local del municipio mediante su incorporación a la unidad básica de seguridad en el PMA, la coordinación de todos los efectivos y por lo tanto la función de un coordinador de la citada unidad, corresponderá al concejal de tráfico del ayuntamiento. Sus funciones básicas son:

- Establecer las previsiones necesarias con el fin de atender cuantas necesidades surjan en relación con la seguridad ciudadana; la guía y el control de los accesos a la zona de intervención y todo lo relacionado con la circulación vial; los avisos a la población, cualquier Unidad Básica de Intervención hará llegar la información de que disponga sobre los hechos expuestos; la coordinación y ejecución de una posible evacuación.

- Centralizar la información sobre cualquier indicio acerca del origen del incendio o sus causas, lesiones personales y daños existentes, al ser el responsable de la instrucción de

diligencias judiciales, para lo cual cualquiera de los participantes de cualquier Unidad Básica de Intervención hará llegar al mismo la información de que disponga sobre los hechos expuestos.

2.13. Unidad Básica de Apoyo Logístico.

En esta unidad se incorporan todos los servicios municipales que se dispongan y los servicios privados de agua, luz, obras, gas, teléfonos, maquinaria, transporte de materiales y abastecimientos.

El mando de la Unidad Básica de Apoyo Logístico lo ostentará el concejal de planeamiento y ordenación del territorio con la coordinación de la brigada de obras públicas. Se alertará de cualquier incendio y se activará a petición del director del PMA. No obstante, también lo podrá activar el alcalde como director del presente plan. Sus funciones básicas son:

- Avituallamiento de las unidades intervinientes.
- Albergue de evacuados.
- Rehabilitación de servicios esenciales.
- Transporte, en general.
- Asegurar las comunicaciones y asumir las funciones previstas para el centro de comunicaciones, tal como ha quedado expuesto.

2.14. Unidad Básica Sanitaria.

El servicio sanitario de respuesta inmediata será el equipo médico de urgencias en el Centro de Salud de Benaguasil, ubicado en la calle Virgen del Pilar S/N. Su responsable será el concejal de sanidad y estará acompañado por el médico coordinador del Centro de Salud. En caso de que se necesiten mayores medios, la coordinación de esta unidad recaerá sobre el equipo médico SAMU (Servicio de Atención Médica Urgente) del Hospital Arnau de Vilanova. Sus funciones básicas son:

- Constituir el puesto de asistencia sanitaria y el centro sanitario de evacuación si procede.
- Realizar las funciones propias de clasificación de las víctimas y asistencia y evacuación sanitaria.

2.15. Centro de Recepción de Medios.

En caso de considerarlo necesario, el director del plan puede establecer un Centro de Recepción de Medios (CRM). Lo componen las unidades básicas de apoyo logístico, asistencia y sanitaria. Su responsable es el jefe de la unidad básica de apoyo logístico. La localización física del CRM se encuentra en el Centro Social. Las funciones básicas son las siguientes:

- Gestión y suministro de recursos de abastecimiento (avitallamiento y abastecimiento general).
- Recepción y distribución de víveres a la población.
- Disposición de existencias mínimas de avituallamiento.
- Gestión y suministro de maquinaria para la rehabilitación y reposición de servicios.

3. ESTRUCTURA EN VIGILANCIA DE INCENDIOS FORESTALES OPERATIVA.

La Conselleria de Governación elabora anualmente el Plan de Vigilancia Preventiva, siendo parte del Plan Autonómico (PEIF) de la Comunidad Valenciana.

El Centro Territorial de Valencia de la Agencia Estatal de Meteorología elabora un índice de peligrosidad de incendios forestales adaptado a las especiales condiciones de la Comunitat Valenciana. Este índice será determinado diariamente, para un periodo de 48 horas, indicándose tres niveles de gravedad, para cada una de las 7 zonas en las que se ha dividido el territorio, durante la época de mayor riesgo. En los restantes meses del año, dicha predicción se efectúa globalmente para cada una de las tres provincias de la Comunidad Valenciana.

A partir de dicho índice, y una vez considerados los factores socio-culturales y el resto de situaciones que pudieran elevar el nivel de gravedad, la Generalitat declarará, a través del CCE Autonómico, el nivel de preemergencia correspondiente.

3.1. Niveles de preemergencia.

3.1.1. Preemergencia Nivel 1.

En las zonas donde el nivel de preemergencia clasificado para ese día sea el 1, será la red de vigilancia fija de la Conselleria competente en materia de medio ambiente, la que de forma específica realizará labores de detección. Estos puestos fijos estarán complementados con la vigilancia móvil que realizan los Agentes Medioambientales, las Unidades de Vigilancia Forestal, el voluntariado medioambiental y Unidades de la Prestación Social. En estas zonas y circunstancias, el resto de medios adscritos al plan realizarán las misiones ordinarias que cada organismo les tiene asignadas, sin perjuicio de que en el desarrollo de las mismas presten especial atención a la vigilancia y disuasión de situaciones o acciones que puedan derivar en un incendio forestal.

3.1.2. Preemergencia Nivel 2.

Además de los recursos asignados para el nivel 1, se movilizará a las BRE de la Conselleria competente en materia de protección civil.

Tanto los medios aéreos de la Conselleria competente en materia de protección civil, como destinados al efecto por la Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente, realizarán labores de vigilancia disuasoria cuando se considere necesario en los niveles de preemergencia 2 y 3. Las zonas a vigilar, así como los itinerarios, serán comunicadas en el momento de la movilización a los técnicos de las bases donde se localice el recurso.

La movilización de estos últimos medios será decidida por el Coordinador Interprovincial del CCE Autonómico. En todo caso el coordinador interprovincial del CCE autonómico, podrá establecer rutas interprovinciales de vigilancia con medios aéreos previa, notificación al CCE correspondiente del que dependa el medio aéreo movilizado.

3.1.3. Preemergencia Nivel 3.

Además de los recursos movilizados para preemergencias de nivel 1 y 2, se movilizarán y/o alertarán:

- Guardia Civil: La Delegación/Subdelegación de Gobierno, una vez informada de la preemergencia por el CCE, movilizarán a la Guardia Civil para que, dentro de sus misiones cotidianas, presten especial atención a la vigilancia y a la observación del cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley 3/93, Forestal de la Comunitat, sobre medidas generales para la prevención de incendios forestales.

- Policía Autonómica: Realizará las misiones para que cada zona concreta establezca el plan de vigilancia, siendo movilizada por el CCE autonómico.

- Ayuntamientos: Los ayuntamientos de las zonas afectadas por este nivel serán alertados vía fax por el CCE autonómico. Establecida la alerta, el alcalde como jefe de Protección Civil del municipio, movilizará en la medida de sus posibilidades los recursos propios al objeto de establecer servicios de vigilancia disuasoria en las zonas más sensibles de su término municipal.

- Brigadas Forestales de la Diputación de Valencia: En la provincia de Valencia, además, se movilizará desde el CCE provincial en las zonas con nivel de preemergencia 3, a las Brigadas Forestales de la Diputación con las misiones establecidas en el Plan de Vigilancia Preventiva contra los incendios forestales.

3.2. Vigilancia específica de la Policía Local.

La participación de la policía autonómica y local en materia de protección civil y gestión de emergencias, viene regulada en la Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat (DOGV nº 4398, de 13 de diciembre de 2002).

La policía autonómica y local, se encuadran bajo el genérico concepto de servicios de intervención, cuya definición viene en el artículo 34, de la citada ley:

Art. 34. Cuerpos y fuerzas de seguridad:

1. La Generalitat, en el ámbito de sus competencias en materia de protección civil y gestión de emergencias, promoverá la participación eficaz y coordinada de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, de la unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Valenciana, y de las policías locales, sin perjuicio de lo establecido en la legislación estatal en la materia.

2. La participación de los cuerpos y fuerzas de seguridad se establecerá en los planes de protección civil de la Comunidad Valenciana, que contendrán las funciones y recursos para la intervención en los mismos.

Las funciones de la policía autonómica y policía local, que vienen reguladas en el Decreto 163/1998, de 6 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad Valenciana, son las siguientes:

Establecer las previsiones necesarias con el fin de atender cuantas necesidades surjan en relación con:

- La seguridad ciudadana.
- El control de accesos a la zona de intervención y circulación vial.
- Los avisos a la población.
- La coordinación y ejecución de una posible evacuación.

El Grupo de Seguridad será el encargado de centralizar la información sobre cualquier indicio acerca del origen del incendio o sus causas, lesiones personales y daños existentes al ser responsable de la instrucción de diligencias judiciales, para lo cual cualquiera de los participantes de cualquier grupo de actuación hará llegar al mismo la información de que disponga sobre los hechos expuestos.

En el presente apartado se definen las labores de vigilancia a desarrollar por la administración local para cada uno de estos niveles, sin perjuicio de las que desarrollen otras

administraciones en virtud de los planes de prevención de incendios vigentes en cada momento que incluyan en su ámbito al T.M. de Benaguasil.

Estos trabajos de vigilancia correrán a cargo de la Policía Local.

En estos recorridos se comprobará la inexistencia de elementos que puedan revestir especial peligrosidad. Así se alertará inmediatamente de la presencia de acopios de basura o de verde en las zonas de riesgo y se suspenderán actividades que contravengan el presente plan.

- Ausencia de alertas en el periodo del 1 de junio al 30 de septiembre → En ausencia de alerta una patrulla realizará una ronda por las proximidades a las zonas forestales dos días por semana (lunes y jueves).

- Preemergencia nivel 1 → Una patrulla realizará una ronda diaria por cada día de alerta de este nivel por las inmediaciones forestales. En estas rondas se comprobará la inexistencia de elementos que puedan revestir especial peligrosidad. Así se alertará inmediatamente de la presencia de acopios de basura o de verde en las zonas de riesgo.

- Preemergencia nivel 2 → Una patrulla realizará una ronda por turno (3 rondas diarias) por recorridos forestales. En estos recorridos se comprobará la inexistencia de elementos que puedan revestir especial peligrosidad. Así se alertará inmediatamente de la presencia de acopios de basura o de verde en las zonas de riesgo.

- Preemergencia nivel 3 → Una patrulla realizará 2 rondas por turno (6 rondas diarias) por las zonas de riesgo, mientras se mantenga activado este nivel de alerta.

4. ORGANIZACIÓN EN EL LUGAR DEL INCENDIO EN EMERGENCIAS DE NIVEL 3: INTEGRACIÓN DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE INTERVENCIÓN EN EL PLAN DE COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Para la integración de las distintas unidades básicas de intervención previstas en el plan, el personal de los municipios afectados apoyará las actuaciones en el plan de la comunidad autónoma, Valencia.

En concreto:

- La Policía Local se integrará en el Grupo de Seguridad.

- El personal de los ayuntamientos que tiene asignadas las funciones de abastecimiento, o que ha sido designado por los respectivos alcaldes para este fin, se integrará en el Grupo Logístico y de Apoyo.

- El personal voluntario que, de una forma organizada, pueda actuar en labores de extinción, se integrarán en el Grupo de Intervención.

5. OPERATIVIDAD DEL PLAN.

La activación del presente plan se llevará a cabo mediante el conjunto de mecanismos y procedimientos explicados a continuación. Articulándose los procedimientos para que quede integrado dentro del plan especial frente al riesgo de incendios forestales de la Comunidad Valenciana.

5.1. Notificación.

La notificación podrá llegar al Centro Provincial de Coordinación de Emergencias por diferentes vías y desde él se solicitará toda la información que pueda ser facilitada sobre la situación.

Tras la notificación de preemergencia y/o la verificación y valoración del nivel de la emergencia, desde el CCE se seguirán los protocolos de notificación correspondientes.

5.2. Activación y actuación del Plan.

5.2.1. En caso de Preemergencia.

El objeto de esta fase es alertar a las autoridades y servicios implicados e informar a la población potencialmente afectada.

Los posibles niveles de preemergencia son:

- Nivel 1: Riesgo bajo-medio de incendio forestal.
- Nivel 2: Riesgo alto de incendio forestal.
- Nivel 3: Riesgo extremo de incendio forestal.

El Ayuntamiento, será alertado vía fax por el CCE Autonómico en caso de encontrarse el nivel de preemergencia 3 para su municipio.

En fase de preemergencia podrá constituirse preventivamente el comité de dirección a propuesta de uno de los miembros, con la asistencia del gabinete de información y de los miembros del comité asesor que se consideren.

Los diferentes medios implicados en las distintas preemergencias realizarán las medidas adoptadas por el plan de vigilancia preventiva de la Comunidad Valenciana, con el objetivo de vigilar y disuadir aquellas situaciones o acciones que puedan derivar en situaciones de incendio forestal.

5.2.2. En caso de Emergencia.

El aviso de la existencia o del inicio de un incendio forestal llega a los CCE de Valencia, bien a través de los medios previstos en el plan de vigilancia preventiva o a través de particulares con llamadas al teléfono 112.

La clasificación de las emergencias o incendios forestales en el PEIF, está en función de las condiciones topográficas de la zona donde se desarrolle el incendio o los incendios simultáneos, la extensión y características de las masas forestales que se encuentran amenazadas, las condiciones de las infraestructuras (cortafuegos, red viaria, reservas, puntos de agua, etc.) y las condiciones meteorológicas reinantes (viento, temperatura, humedad relativa), así como los posibles peligros para personas no relacionadas con las labores de extinción y, en todo caso, la protección de personas y bienes, en relación con los efectivos disponibles.

Tomando como fundamento esta valoración, se realizará una previsión de la gravedad que la situación comporta, de acuerdo con la siguiente escala:

- Nivel 0: referido a aquellos incendios que pueden ser controlados con los medios previstos y que, aún en su evolución más desfavorable, no suponen peligro para personas no relacionadas con las labores de extinción, ni para bienes distintos a los de naturaleza forestal.

- Nivel 1: referido a aquellos incendios que pueden ser controlados con los medios de extinción previstos en este plan, se prevé por su posible evolución, la necesidad de la puesta en práctica de medidas para la protección de las personas y de los bienes que puedan verse amenazados por el fuego.

- Nivel 2: referido a aquellos incendios para cuya extinción se prevé la necesidad de que, a solicitud del director del plan, sean incorporados medios estatales no asignados a este plan, o puedan comportar situaciones de emergencia que deriven hacia el interés nacional.

- Nivel 3: referido a aquellos incendios en que está presente el interés nacional y se hace necesaria la función directiva de la administración central del estado, según lo señalado en el artículo 1.2 de la Norma Básica de Protección Civil.

5.2.3. Fin de las Preemergencias y Emergencias.

Por su carácter, no se precisa declaración del final de las preemergencias, considerándose anulada la situación, cuando termina el plazo para el que se elabora la predicción o cesan las circunstancias especiales por las que el director del plan declara un nivel superior de preemergencia.

La declaración del final de las emergencias, corresponde a quien haya dirigido la misma, o sea, al director técnico del PMA o el director del plan. En todos los casos el final de la emergencia será transmitida a los responsables de los grupos de acción que hayan sido movilizados.

5.3. Medidas de protección a la población.

Las medidas de protección para la población solamente deben considerarse a partir de incendios forestales de nivel 1. La coordinación de la actuación corresponde al CECOPAL en colaboración con las fuerzas de orden público. Las medidas de protección a la población comprenden:

5.3.1. Medidas de autoprotección personal.

Son aquellas medidas sencillas que pueden ser llevadas a cabo por la propia población. Deberá procederse a su divulgación en la fase de implantación. Estas medidas son:

- Confinamiento: Esta medida consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios. Debe complementarse con las llamadas medidas de autoprotección personal.

- Alejamiento: Consiste en el traslado de la población desde posiciones expuestas a los efectos de los incendios forestales a lugares seguros, generalmente poco distantes, utilizando para ello sus propios medios.

- Evacuación: Consiste en el posible traslado de personas que se encuentren en la zona de emergencia, con dificultades de supervivencia, a un lugar seguro. Por tratarse de una medida de más larga duración, solo se justifica si el peligro al que está expuesta la población es grande.

La orden de confinamiento, alejamiento o evacuación, será dada por el director del plan a propuesta del director del PMA. El que dé la orden, verificará que todos los anteriores tienen conocimiento de la misma.

El traslado de la orden será del director del PMA al jefe de la Unidad Básica de Seguridad. La notificación a la población de la orden, su sujeción y dirección, será asumida por la Unidad Básica de Seguridad, con recursos propios, recursos locales o solicitados al CCE provincial.

En caso de amenaza de peligro inmediato sobre viviendas o núcleos poblados, las medidas de protección serán ordenadas y realizadas por el mando de la Unidad Básica de Seguridad, con notificación inmediata al director técnico del PMA.

En ausencia de miembros de la Unidad Básica de Seguridad, el director técnico del PMA, ordenará las medidas de protección, con los medios de que disponga. En estos dos últimos casos,

el director técnico del PMA, informará lo antes posible sobre las medidas adoptadas, al alcalde del municipio.

5.3.2. Sistemas de aviso a la población.

Tienen por finalidad alertar a la población e informarla sobre la actuación más conveniente en cada caso y sobre la aplicación de las medidas de protección antes citadas: autoprotección, confinamiento, alejamiento y evacuación.

En un segundo nivel los avisos a la población se efectuarán a través de los medios de comunicación social (radio, televisión), siendo facilitados los mensajes a difundir por el gabinete de información adscrito al comité de dirección. Para facilitar información se utilizará el teléfono único de emergencias (112).

5.4. Medidas de protección para las unidades básicas de intervención.

Dichas medidas en los incendios forestales se basan en:

- Asegurar que las Unidades Básicas disponen de los equipos personales de intervención adecuados.
- Que las Unidades Básicas dispongan de la formación adecuada para la intervención, así como que conozcan las consignas básicas de protección personal en intervenciones con incendios forestales.

Tras la aprobación de este plan y por parte de los organismos intervinientes deberá dotarse a las Unidades Básicas de las medidas de protección mencionadas.

6. IMPLANTACIÓN DEL PLAN.

Una vez aprobado el plan local de prevención por el pleno del ayuntamiento, se remitirá a la conselleria competente para su aprobación. Recibida la aprobación de dicha conselleria, se iniciará la implantación del mismo.

Para que el plan municipal sea operativo, es necesario que el personal interviniente, tenga conocimiento profundo de los mecanismos y actuaciones planificadas y asignadas.

El Ayuntamiento de Benaguasil promoverá las actuaciones necesarias para su implantación y el mantenimiento de su operatividad y divulgación entre la población.

6.1. Verificación de las infraestructuras.

Previamente a la puesta en marcha del plan, el ayuntamiento verificará la existencia e idoneidad de funcionalidad de las infraestructuras básicas necesarias para su funcionamiento y en especial:

- Red de transmisiones: sistemas de comunicación entre servicios.
- Sistemas informáticos.
- Dotación de medios necesarios al CECOPI y Gabinete de Información.
- Sistemas de avisos a la población.
- Equipos de protección personal y de intervención para los grupos operativos.

6.2. Formación del personal implicado.

En los tres meses siguientes a la homologación del plan, se desarrollará la programación anual para la creación de las fases de implantación del mismo entre el personal implicado:

- Personal del CECOPAL (director del plan, comité asesor y gabinete de información) y personal del centro de comunicaciones.
- Personal de las Unidades Básicas de Intervención (Policía Local, coordinador voluntariado ambiental y director del Centro de Salud).

La implantación del plan entre dicho personal seguirá las siguientes fases:

- Remisión de copia del mismo al personal del CECOPAL y del centro de comunicaciones y reunión informativa a fin de aclarar posibles dudas.
- Difusión del plan a los componentes de las Unidades Básicas de Intervención, por parte de los jefes de Unidad Básica.
- Cursos de adiestramiento y formación para los diferentes servicios implicados. La organización de dichos grupos correrá a cargo de los jefes de cada Unidad Básica en coordinación con el órgano competente.
- Realización de ejercicios y simulacros (parciales y globales).

6.3. Información preventiva a la población.

Dentro de la fase de implantación, se seguirá una política informativa, de cara a la divulgación del Plan de Actuación Municipal a la población, a fin de facilitar su familiarización con el mismo.

Asimismo, se efectuará una difusión de las recomendaciones y consejos a seguir por la población frente al riesgo de incendio. Dicha política informativa irá orientada a dar información sobre:

a) El riesgo de incendios. Será una información de tipo preventivo con el objeto de conseguir una concienciación popular.

En ésta deberá informarse a la población sobre las medidas de prevención, las de autoprotección y forma de actuar ante un incendio forestal. Asimismo, se informará a través de qué medios se transmitirá la información en caso de que ocurriera la emergencia y pudiera afectar a personas.

La información se llevará a cabo mediante campañas periódicas y la difusión en fotocopias de un resumen del plan, en el que se remarcará aspectos tan importantes para la población como:

- La forma de aviso a la población.
- En caso de evacuación: ¿Cómo?, ¿Lugar de reunión?...

b) La emergencia cuando ya se ha producido un incendio. Esta información se facilitará cuando ya se haya producido la emergencia y sea necesario actuar de forma inmediata. Se transmitirá información a la población y a los medios de comunicación social y todo ello a través del gabinete de información.

La población debe recibir una información clara sobre lo que ha de hacer y evitar en todo momento las informaciones contradictorias que pudieran provocar reacciones negativas. Se dará información sobre:

- Situación real del incendio en cada momento.
- Medidas de protección.
- Previsión sobre la evolución.

El fin de la emergencia se comunicará a la población por los medios utilizados durante la fase de emergencia.

7. MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DEL PLAN.

7.1. Actualización-Revisión.

La oficina técnica del ayuntamiento realizará la actualización y revisión periódica del Plan de Actuación Municipal frente incendios, para el mantenimiento de su vigencia y operatividad, de cualquier modificación de personas, medios y recursos comprendidos en el plan. La responsabilidad de la activación y revisión será del alcalde, como director del plan.

Aquellos aspectos que, tras la realización de los simulacros, se demuestren no eficaces, serán modificados, incorporándose dichas variaciones al texto del plan a la vez que se notificarán a la dirección general de interior en el plazo máximo de un mes.

El plan será revisado anualmente mediante la realización como mínimo, de un simulacro de preemergencia y/o emergencia o bien de una reunión de todo el personal y servicios municipales que tengan implicación en el PAM con la finalidad de revisar las cuestiones referidas a la operatividad. Estos simulacros o reuniones se realizarán recomendablemente antes del periodo de mayor riesgo de incendio (el mes de mayo es la época más adecuada). También deberán realizarse estos simulacros o reuniones siempre que se realice alguna modificación que implique variaciones importantes del PAM.

7.2. Formación permanente.

La formación del personal implicado, será una labor continuada, ya que el presente plan es un documento vivo sujeto a continuas revisiones y actualizaciones. La responsabilidad de dicha formación recae sobre el director del plan.

Asimismo, la puesta en marcha de simulacros periódicos formará parte de dicha labor de formación permanente.

DILIGENCIA.- Este documento ha sido aprobado por RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2017, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
EL SECRETARIO